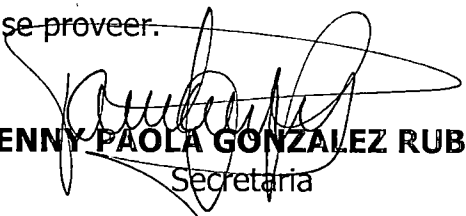


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2009-01003-00**, informando que a folio 261 del expediente el doctor Rodrigo Peralta Vallejo aporta memorial de sustitución de poder otorgado por la representante legal de la entidad ejecutante ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. solicitando reconocimiento de personería y entrega de títulos judiciales a su favor. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede sea lo primero RECONOCER personería adjetiva al abogado RODRIGO PERALTA VALLEJO identificado con C.C. No. 79.746.848 de Bogotá y T.P. 131.677 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. en los términos y para los fines conferidos en poder adosado a folios 261 a 264 del plenario.

De igual manera, a voces de lo dispuesto en el Art. 76 del C.G.P. con la nueva designación otorgada, téngase por revocado el mandato conferido a la togada LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, identificada con C.C. 51.677.438, portadora de la T.P. 51.789 del C.S.J.

Comoquiera que existen títulos judiciales a favor del extremo activo, se **AUTORIZA** virtualmente a través de la respectiva plataforma digital al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES el pago de los mentados títulos de depósito judicial al profesional del derecho aquí reconocido, quien cuenta con la facultada expresa de recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NÚMERO 98 FIJADO HOY 27 OCT. 2021 A
LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 06 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2013-00667-00**, informando que Colpensiones aportó el cálculo actuarial actualizado. Sírvese proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

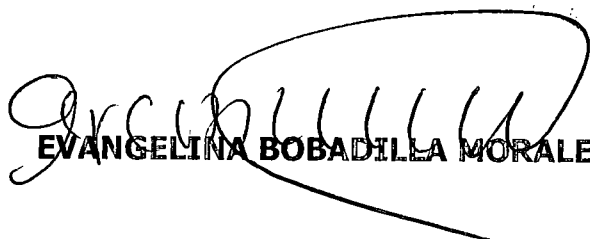
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que Colpensiones allegó el cálculo actuarial actualizado con fecha de corte al 31 de octubre de 2021 (fls. 617-620), por manera que siendo la oportunidad procesal se REQUIERE a las partes para que de conformidad con lo señalado en el Art. 446 del C.G.P., presenten la respectiva liquidación del crédito teniendo en cuenta el mandamiento de pago de calenda 9 de octubre de 2013 junto con el cálculo actuarial antes mencionado.

Una vez se presente la liquidación del crédito, secretaría proceda a correr el respectivo traslado conforme lo dispone el Art. 110 el C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 98 FIJADO HOY 27 OCT. 2021 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2014-00471-00**, informando que la diligencia señalada en auto anterior no se llevó a cabo toda vez que la señora Juez se encontraba en licencia por luto concedida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, misma que se extendió entre el 19 y el 25 de octubre de la calenda que avanza. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

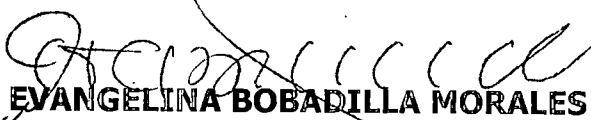
Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia especial de que trata el parágrafo 1° del artículo 42 del CPT y SS para el próximo **DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM.)**.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirán las respectivas invitaciones virtuales para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

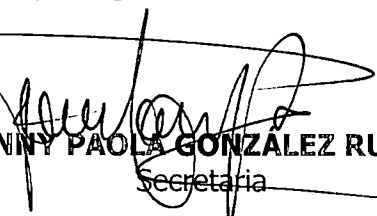
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO **98** FIJADO HOY **27/10/2021** A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

PROCESO ORDINARIO No. 2014-700

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 06 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO

Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

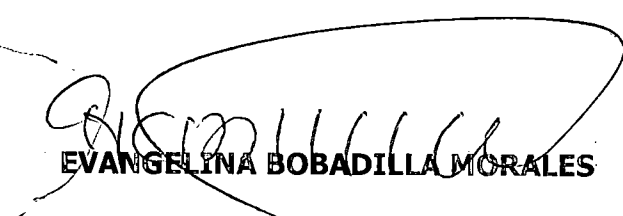
Bogotá D. C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 1.200.000 = como agencias en derecho a cargo de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NUMERO 98 **FIJADO HOY**

27 OCT. 2021

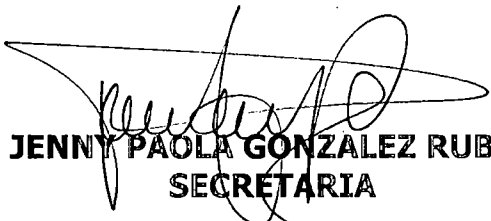
A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO

Secretaria

PROCESO ORDINARIO No. 11001310501420150089000

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informándole que el pasado 08 de julio el apoderado judicial del demandante, solicitó ejecución de la sentencia. Sírvasse Proveer.

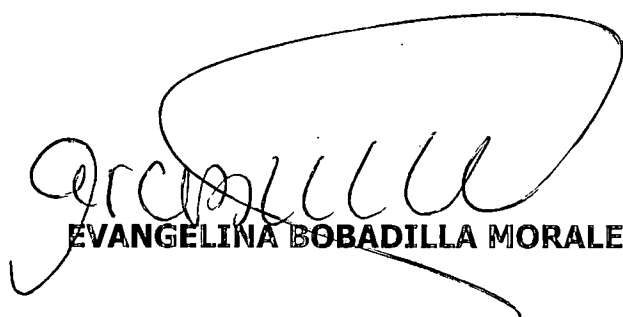

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud de ejecución que eleva la parte demandante visible a folios 412 a 414 del plenario, remítase el proceso a la oficina judicial de reparto para que sea compensado como ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

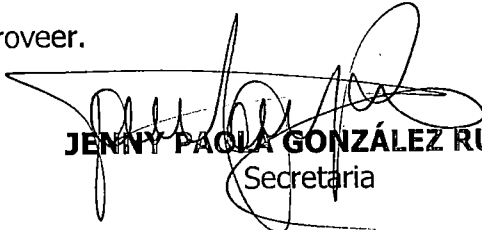
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>98</u>	FIJADO HOY <u>27 OCT, 2021</u> A LAS 8:00 A.M.
JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO SECRETARIA	

PROCESO ORDINARIO No. 2016-00051

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 21 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

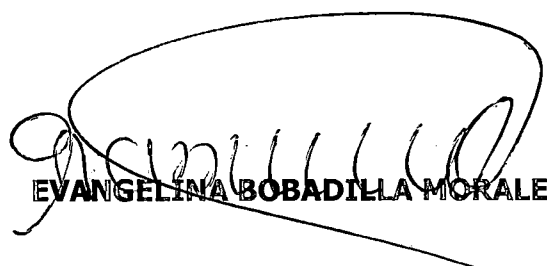
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 2'500.000= como agencias en derecho a cargo de la demandada.

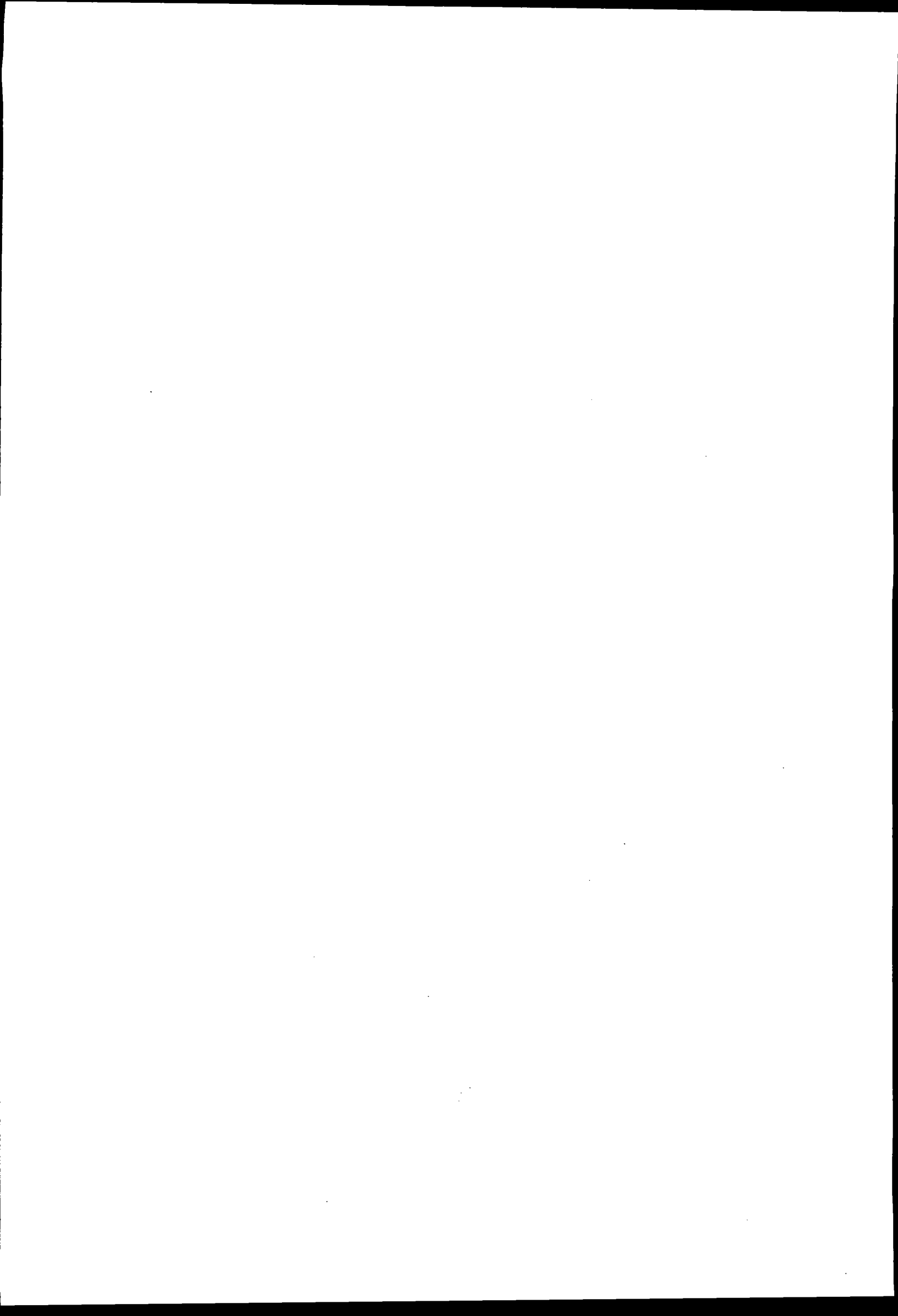
Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que la H. Corte Suprema de Justicia en el recurso extraordinario de casación señalaron agencias en derecho por valor de **\$8.800.000**, a cargo de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

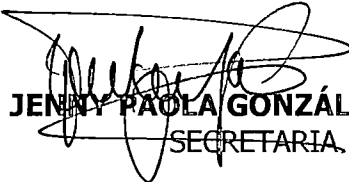
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN	
EL ESTADO	NUMERO <u>98</u> FIJADO HOY
<u>27 OCT. 2021</u> A LAS 8:00 A.M.	
JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO	
Secretaria	



Informe Secretarial. Bogotá D.C., 06 de octubre de 2021. En la fecha se ingresa al Despacho de la Señora Juez, el proceso No. **11001-31-05-014-2016-00414-00** informando que obra respuesta del oficio enviado al Juzgado Treinta y Tres Civil del Circuito de Bogotá. **Sírvase proveer.**

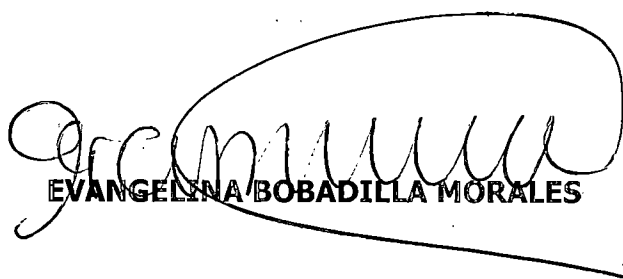

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante correo electrónico de fecha 29 de septiembre del presente año, el **JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, allegó respuesta al oficio de medida de embargo ordenada por este Despacho, indicando que la misma no puede ser atendida, toda vez que el proceso que cursa en referido Juzgado "*es verbal declarativo de pertenencia, por tanto, su derecho es incierto y del cual se tiene una mera expectativa*", por manera que se dispone incorporar al expediente la respuesta emitida, póngase en conocimiento del demandante para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NÚMERO <u>98</u>	FIJADO HOY <u>27 OCT. 2021</u> A LAS 8:00 A.M.
JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO SECRETARIA	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2016-00522-00**, informando que la diligencia señalada en auto anterior no se llevó a cabo toda vez que la señora Juez se encontraba en licencia por luto concedida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, misma que se extendió entre el 19 y el 25 de octubre de la calenda que avanza. Sírvese proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

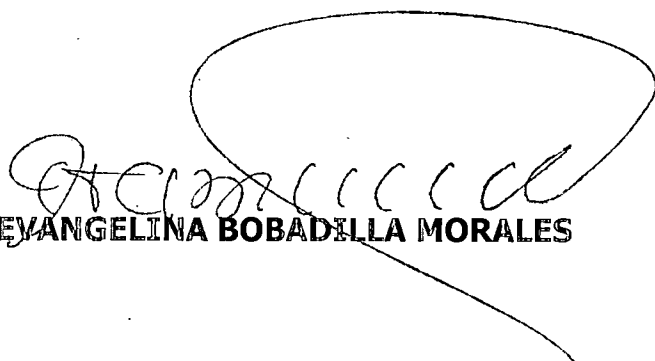
Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el Art. 77 del CPT y SS para el próximo **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM.)**.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirán las respectivas invitaciones virtuales para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO **98** FIJADO HOY **27/10/2021** A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

PROCESO ORDINARIO No. 2017-00183

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 21 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaría

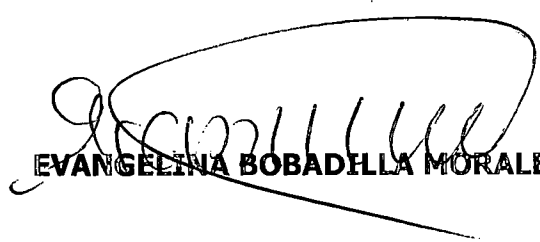
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 1'800.000 = como agencias en derecho a cargo de la demandada CONSULCONS LTDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

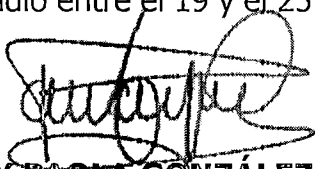
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NUMERO 98 **FIJADO HOY**
A LAS 8:00 A.M.

27 OCT. 2021

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaría

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2017-00526-00**, informando que la diligencia señalada en auto anterior no se llevó a cabo toda vez que la señora Juez se encontraba en licencia por luto concedida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, misma que se extendió entre el 19 y el 25 de octubre de la calenda que avanza. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de emitir sentencia de instancia para el próximo **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DOCE Y TREINTA DE LA TARDE (12:30 PM.)**.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirán las respectivas invitaciones virtuales para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

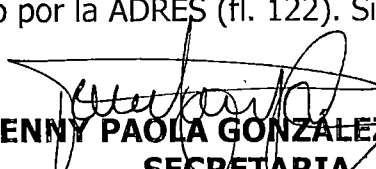
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO 98 FIJADO HOY 27/10/2021 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez proceso ordinario **No. 110013105014-2018-00041-00**, informando que obra escrito de subsanación de contestación presentado en término por la ADRES (fl. 122). Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

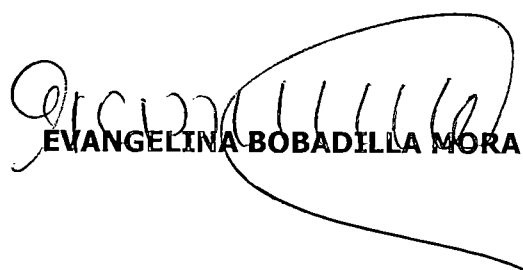
Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de subsanación de contestación allegado por la demandada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SEGURIDAD SOCIAL - ADRES, se tiene que este cumple con las previsiones del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., razón por la cual, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de ésta convocada.

Una vez se surta el trámite del llamamiento en garantía que hiciera la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SEGURIDAD SOCIAL – ADRES en contra de la UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014, se procederá a fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

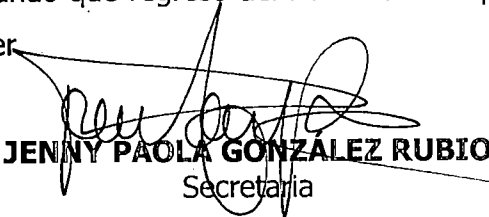
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO 92 FIJADO HOY 27 OCT. 2021 A LAS 8:00
A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

PROCESO ORDINARIO No. 2018-0066

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 21 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaría

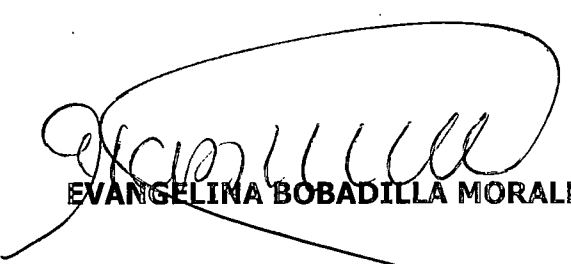
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 950.000=- como agencias en derecho a cargo de la demandada AVIANCA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO 27 OCT 2021 98 **FIJADO HOY**
A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaría

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2018-00188-00**, informando que la diligencia señalada en auto anterior no se llevó a cabo toda vez que la señora Juez se encontraba en licencia por luto concedida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, misma que se extendió entre el 19 y el 25 de octubre de la calenda que avanza. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

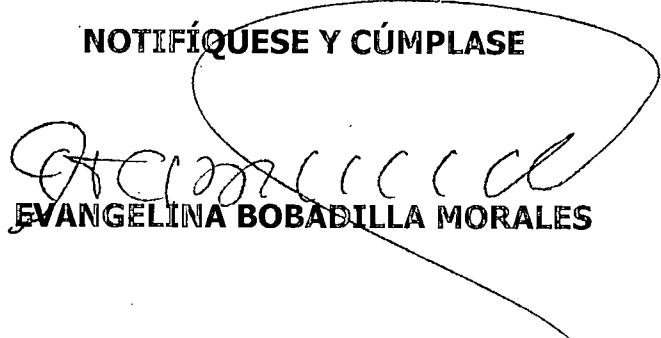
Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de emitir sentencia de instancia para el próximo **DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM.)**.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirán las respectivas invitaciones virtuales para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

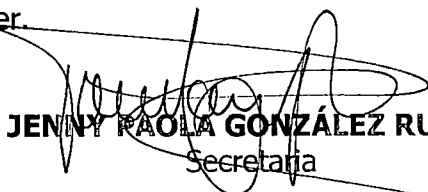
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO **98** FIJADO HOY **27/10/2021** A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

PROCESO ORDINARIO No. 2018-417

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 21 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaría

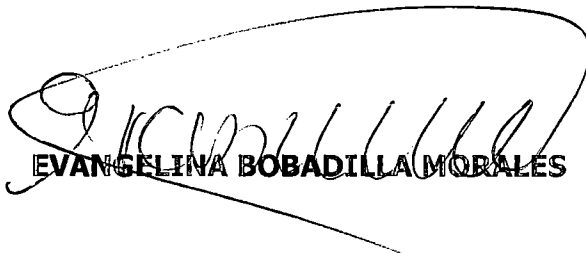
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$350.000 - como agencias en derecho a cargo de la demandada PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

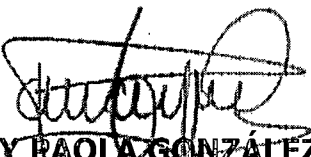
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NUMERO 98 **FIJADO HOY**
A LAS 8:00 A.M.

27 OCT. 2021

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaría

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2018-00647-00**, informando que la diligencia señalada en auto anterior no se llevó a cabo toda vez que la señora Juez se encontraba en licencia por luto concedida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, misma que se extendió entre el 19 y el 25 de octubre de la calenda que avanza. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

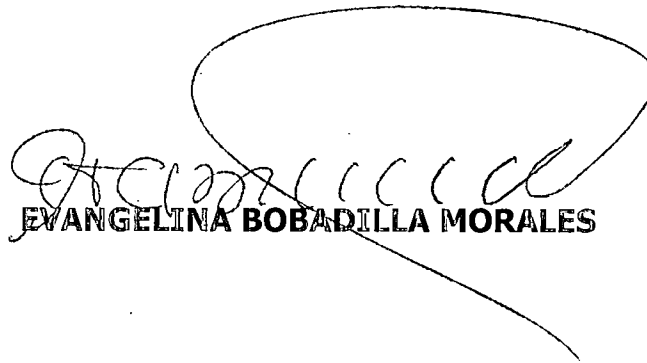
Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el Art. 77 del CPT y SS para el próximo **DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DOCE Y TREINTA DE LA TARDE (12:30 PM.)**.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirán las respectivas invitaciones virtuales para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

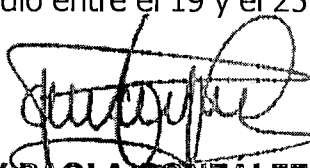
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO **98** FIJADO HOY **27/10/2021** A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2018-00680-00**, informando que la diligencia señalada en auto anterior no se llevó a cabo toda vez que la señora Juez se encontraba en licencia por luto concedida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, misma que se extendió entre el 19 y el 25 de octubre de la calenda que avanza. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

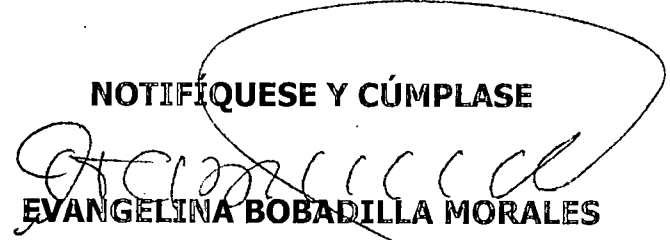
Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de emitir sentencia de instancia para el próximo **DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM.)**.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirán las respectivas invitaciones virtuales para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO 98 FIJADO HOY 27/10/2021 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00101-00** informando que, la parte ejecutada guardó silencio frente al requerimiento efectuado en proveído anterior. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaría

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la parte ejecutada no ha cumplido el requerimiento efectuado en providencia del 24 de agosto de 2021 (fl.128).

En ese orden de ideas, se REQUIERE POR SEGUNDA VEZ a DIANA YOLIMA CUAN HERNÁNDEZ, en calidad de parte ejecutada, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior, esto es, acreditar la afiliación de la señora AUDODINA DOMÍNGUEZ MOLINA identificada con C.C. No. 20.904.982 a un fondo de pensiones, para que el mismo elabore el respectivo cálculo actuarial en los términos descritos en el inciso 6° del numeral primero del auto que libro el mandamiento de pago de calenda 13 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

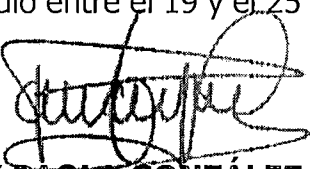
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 98 FIJADO HOY 27 OCT. 2021 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00197-00**, informando que la diligencia señalada en auto anterior no se llevó a cabo toda vez que la señora Juez se encontraba en licencia por luto concedida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, misma que se extendió entre el 19 y el 25 de octubre de la calenda que avanza. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPT y la SS para el próximo **VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM.)**.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirán las respectivas invitaciones virtuales para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

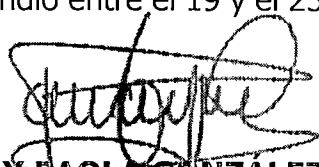
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO 98 FIJADO HOY 27/10/2021 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00276-00**, informando que la diligencia señalada en auto anterior no se llevó a cabo toda vez que la señora Juez se encontraba en licencia por luto concedida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, misma que se extendió entre el 19 y el 25 de octubre de la calenda que avanza. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

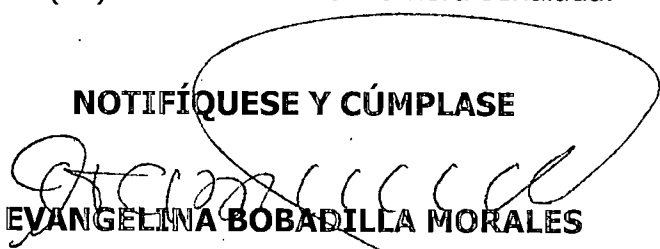
Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el Art. 77 del CPT y SS para el próximo **SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DOCE DEL MEDIODÍA (12:00 M.)**.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirán las respectivas invitaciones virtuales para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO 98 FIJADO HOY 27/10/2021 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00422-00**, informando que la diligencia señalada en auto anterior no se llevó a cabo toda vez que la señora Juez se encontraba en licencia por luto concedida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, misma que se extendió entre el 19 y el 25 de octubre de la calenda que avanza. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de emitir sentencia de instancia para el próximo **ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DOCE DEL MEDIODÍA (12:00 M.)**.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirán las respectivas invitaciones virtuales para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

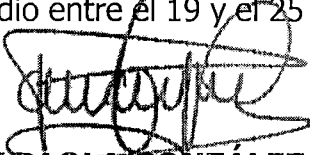
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO **98** FIJADO HOY **27/10/2021** A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00485-00**, informando que la diligencia señalada en auto anterior no se llevó a cabo toda vez que la señora Juez se encontraba en licencia por luto concedida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, misma que se extendió entre el 19 y el 25 de octubre de la calenda que avanza. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

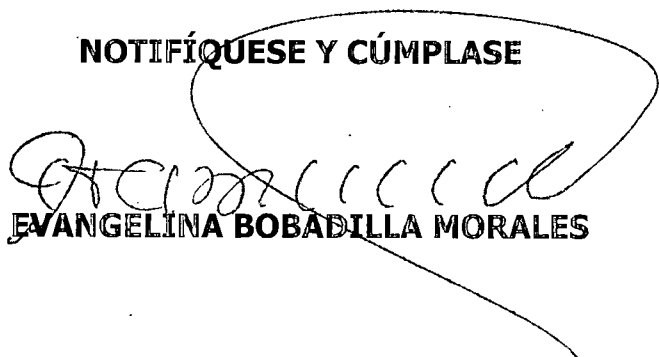
Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPT y la SS para el próximo **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DOCE Y TREINTA DE LA TARDE (12:30 PM.)**.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirán las respectivas invitaciones virtuales para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO **98** FIJADO HOY **27/10/2021** A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00580-00**, informando que la diligencia señalada en auto anterior no se llevó a cabo toda vez que la señora Juez se encontraba en licencia por luto concedida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, misma que se extendió entre el 19 y el 25 de octubre de la calenda que avanza. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencias de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los Arts. 77 y 80 del CPT y SS para el próximo **DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DOCE DEL MEDIODÍA (12:00 M.)**.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirán las respectivas invitaciones virtuales para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

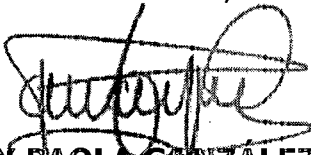
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO **98** FIJADO HOY **27/10/2021** A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00615-00**, informando que la diligencia señalada en auto anterior no se llevó a cabo toda vez que la señora Juez se encontraba en licencia por luto concedida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, misma que se extendió entre el 19 y el 25 de octubre de la calenda que avanza. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

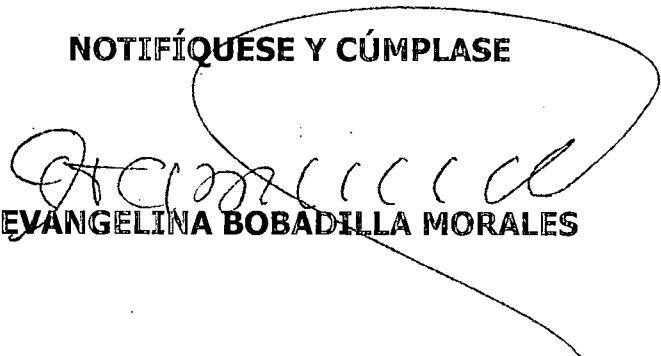
Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de emitir sentencia de instancia para el próximo **DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DOCE DEL MEDIODÍA (12:00 M.).**

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirán las respectivas invitaciones virtuales para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

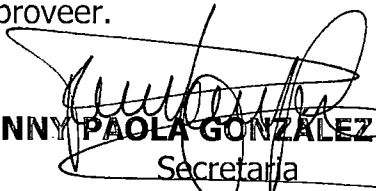
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO **98** FIJADO HOY **27/10/2021** A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 06 de octubre de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00775-00**, informándole que Mapfre Colombia Vida Seguros Vida S.A contestó en término el llamamiento en garantía que le hiciera Skandia Fondo de Pensiones y Cesantías S.A. igualmente, obra poder de sustitución de la pasiva Colpensiones. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaría

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, sea lo primero RECONOCER PERSONERÍA a los abogados ANA ESPERANZA SILVA RIVERA, identificada con C.C. 23.322.347 y portadora de T.P. 24.310 del C. S. de la J, como apoderada de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., y a HERNÁN FELIPE JIMÉNEZ SALGADO identificado con C.C. No. 79.899.841 y T.P. 211.401 del C. S. de la J, en calidad de apoderado sustituto de la pasiva Colpensiones, en los términos y para los fines de los poderes conferidos obrantes a folios 68 (CD) y 70.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el escrito de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS VIDA S.A. fue presentado en término, el Despacho **TIENE POR CONTESTADO** el llamamiento en garantía por parte de la aludida entidad.

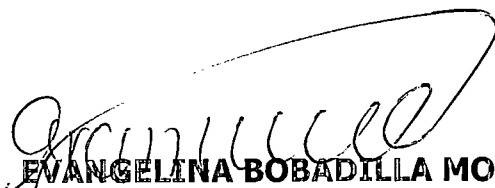
Así las cosas, se les convoca a las partes y sus apoderados a la **HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30) A.M. DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE ENERO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** para celebrar **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DE LITIGIO**, prevista en el artículo 77 del C.P.T y S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Se advierte que la realización de la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial, por manera que deberán informar al correo del Despacho

(jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

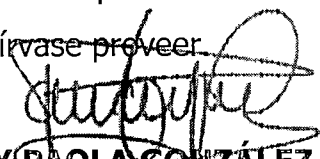
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 98 FIJADO HOY 27 OCT. 2021 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00853-00**, informando que la diligencia señalada para el 19 de octubre de 2021 no se llevó a cabo toda vez que la señora Juez se encontraba en licencia por luto concedida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, misma que se extendió entre el 19 y el 25 de octubre de la calenda que avanza. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el Art. 77 del CPT y SS para el próximo **SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DOCE Y TREINTA DE LA TARDE (12:30 PM.)**.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirán las respectivas invitaciones virtuales para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

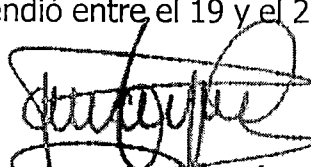
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO **98** FIJADO HOY **27/10/2021** A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00056-00**, informando que la diligencia señalada en auto anterior no se llevó a cabo toda vez que la señora Juez se encontraba en licencia por luto concedida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, misma que se extendió entre el 19 y el 25 de octubre de la calenda que avanza. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de emitir sentencia de instancia para el próximo **DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DOCE DEL MEDIODÍA (12:00 M.)**.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (j1ato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirán las respectivas invitaciones virtuales para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO **98** FIJADO HOY **27/10/2021** A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00112-00**, informando que la diligencia señalada en auto anterior no se llevó a cabo toda vez que la señora Juez se encontraba en licencia por luto concedida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, misma que se extendió entre el 19 y el 25 de octubre de la calenda que avanza. Sírvese proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

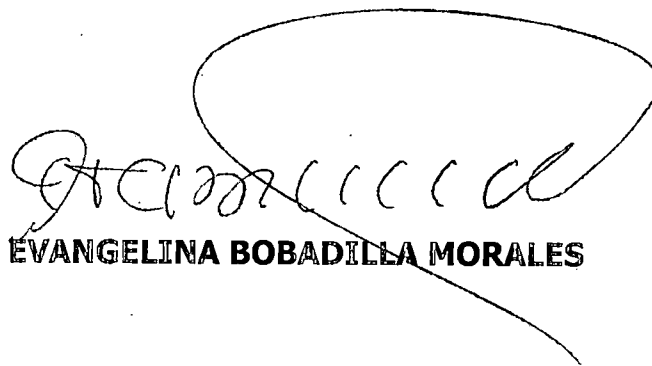
Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencias de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los Arts. 77 y 80 del CPT y SS para el próximo **DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM.)**.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirán las respectivas invitaciones virtuales para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

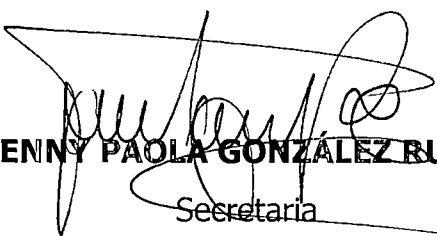
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO **98** FIJADO HOY **27/10/2021** A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-18200**, informándole que venció el término concedido en auto anterior a la parte demandada en silencio.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante elevó solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda a través de su apoderado judicial, peticionando la terminación del proceso, respecto del cual se corrió traslado a la EPS accionada por el término de tres días de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 316 del CGP en auto anterior, mismo que venció en silencio.

Así las cosas, en relación con el desistimiento del líbelo, téngase en cuenta que el Estatuto Procesal Laboral no regula lo atinente a dicha figura, de manera que el Juzgado por expresa remisión del artículo 145 del CPT y SS, acudirá a las normas del Código General del Proceso sobre el particular.

Dispone entonces el artículo 314 del C.G.P., que **el demandante** podrá desistir de la demanda mientras no se haya proferido sentencia que ponga fin al proceso, y que tal solicitud implica la renuncia de las pretensiones esbozadas en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

En atención a la norma transcrita y como quiera que aún no se ha proferido sentencia que ponga fin a la Litis y el apoderado de la parte demandante cuenta con la facultad expresa para desistir resulta procedente el desistimiento de las pretensiones incoadas en contra de la demandada **COOMEVA EPS S.A.**, de conformidad con lo señalado en los Arts. 314 y 315 del C.G.P. Sin condena en costas a las partes, como

quiera que la misma no presentó escrito de oposición dentro del término concedido en proveído anterior.

En consecuencia el Juzgado dispone:

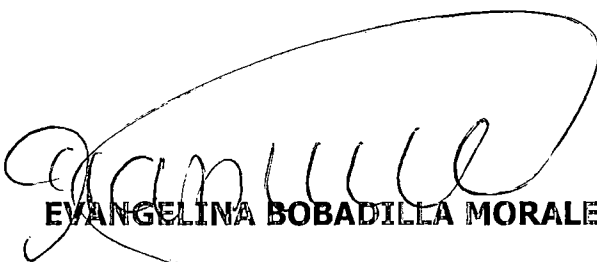
PRIMERO ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones incoadas en contra de **COOMEVA EPS S.A.** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **DECLARAR** la **TERMINACIÓN** de la presente acción por desistimiento, sin costas para las partes.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previa desanotación del sistema de Gestión Judicial.

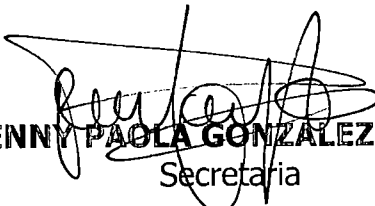
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO 27 OCT. 2021 NUMERO 98 FIJADO HOY _____ A LAS 8:00 A.M. JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO SECRETARIA
--

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00304-00**, informando que el apoderado de la parte actora presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en término contra providencia anterior. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado por el apoderado demandante, contra el auto signado 02 de agosto de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda de la referencia por cuanto no se acreditó que el señor Orlando Castro hubiese sido declarado incapaz ni que su progenitora funja como representante legal.

En el escrito contentivo de la reposición incoada, el libelista solicitó revocar el auto adiado a 2 de agosto de 2021 y en su lugar admitir la presente demanda, en tanto aduce que la ley 1996 de 2019 derogó el proceso de interdicción judicial de una persona con alguna discapacidad mental como es el caso del señor Ángel Orlando Castro, lo que deviene que su representante legal es la señora Marleny Jiménez de Castro su progenitora. Igualmente considera que de los testimonios y pruebas que el Despacho considere practicar se declare la discapacidad del señor Castro.

Para resolver, resulta pertinente traer a colación la Ley 1996 de 2019, la cual tiene como objeto que los sujetos mayores de edad con discapacidad puedan ejercer su libertad de autodeterminación, mediante un sistema de apoyos para efectuar actos jurídicos, consignados en el artículo 9° de ésta ley a saber: (i) el de adjudicación judicial de apoyos transitorios; y (ii) el de adjudicación judicial de apoyos con vocación de permanencia. Trámites judiciales que deben ser adelantados ante el Juez de Familia del domicilio de la persona titular del acto jurídico.

En ese orden, no son de recibo los argumentos esgrimidos por el recurrente respecto a que, si bien ya no es posible presentar proceso de interdicción judicial en el caso del señor Castro, se debe asumir que su progenitora es la representante legal. Lo anterior, si se tiene en cuenta que la Ley 1996 de 2019 derogó estas figuras para en su lugar, se repite, crear los mecanismos de apoyo atrás mencionados, últimos a los que la parte actora no acudió previo a la presentación de la demanda a fin de tener la certeza de que éste está expresando su voluntad y preferencia de manera autónoma en el presente acto jurídico, ni tampoco se presentó poder especial que facultara al abogado Juan Carlos Hernández Vasco para representarlo, máxime cuando desde el auto que inadmitió la demanda adiado 1º de marzo de 2021 se le advirtió de esta circunstancia.

Ahora bien, aduce el suplicante que con el interrogatorio de parte y los testimonios solicitados al interior del juicio, se podrá demostrar la discapacidad mental que presuntamente ostenta el señor Ángel Orlando Castro Jiménez, empero mal podría este Despacho sobrepasar los límites procesales que solo el Juez de Familia mediante un proceso idóneo puede determinar, en virtud del artículo 35 de la Ley 1996 de 2019.

En ese sentido, NO SE REPONDRÁ el auto que dispuso el rechazo la demanda ordinaria laboral de primera instancia iniciada por MARLENY JIMÉNEZ DE CASTRO contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

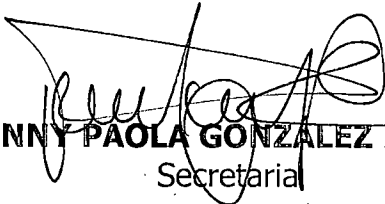
En consecuencia, toda vez que no se atendieron de manera favorable los argumentos que sustentaron el recurso de reposición presentado, por ser procedente se concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, conforme a lo previsto en el numeral 1º del art. 65 del C.P.T. y S.S.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: NO REPONER la decisión adoptada en auto 02 de agosto de 2021.

SEGUNDO: CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO Y PARA ANTE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C., el RECURSO DE

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00326-00**, informando que se allegó subsanación en término, además, se evidencia constancia del envío por mensaje de datos de la demanda y sus anexos, así como del escrito de subsanación a la demandada. Igualmente hago notar que el apoderado del extremo actor allegó cumplimiento al requerimiento formulado. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que dentro del término legal se presentó escrito de subsanación corrigiendo en debida forma las deficiencias anotadas en auto que antecede se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por el señor **ÁNGEL GABRIEL MOSQUERA HURTADO** en contra de **ERGO INGENIERÍA S.A.S**, representada legalmente por **ISABEL CRISTINA CARDOZO VÁSQUEZ** o por quien haga sus veces y **CONCAY S.A.** representada legalmente por **LUIS FERNANDO CARRILLO CAYCEDO** o por quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE a las demandadas **ERGO INGENIERÍA S.A.S. y CONCAY S.A.**, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S. o conforme a lo preceptuado en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, así mismo córraseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

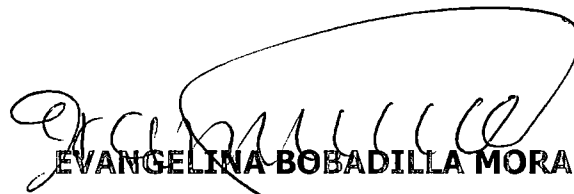
Del mismo modo, en virtud de lo preceptuado en el núm. 2° del par. 1° del artículo 31 del C.P.T. y S.S., las convocadas a juicio, con la contestación del líbelo deberá allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda, en especial las solicitadas en el escrito inaugural.

Finalmente, respecto a la solicitud del apoderado actor tendiente a que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES sea integrada

como litisconsorte facultativa, la misma será negada, por cuanto contra ésta no se endilgo ninguna pretensión en su contra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 92 FIJADO HOY 27 OCT. 2021 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Una vez se obtenga respuesta de las entidades bancarias referenciadas en precedencia, el Despacho se pronunciará respecto a las restantes en caso de ser necesario. Lo anterior, en aras de no incurrir en un exceso de medidas, actuación que contraría lo previsto en el inciso 3° del artículo 599 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Se ordena notificar también el mandamiento de pago a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** representada legalmente por ADRIANA GUILLEN o por quien haga sus veces, el contenido del auto que libra mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

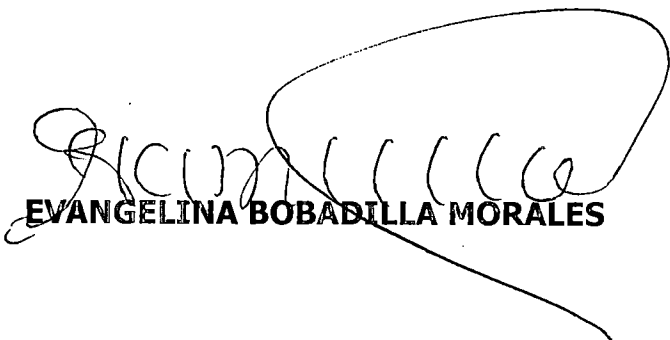
QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días hábiles a la ejecutada, para que en cinco (5) días pague la obligación, o para que en diez (10) días proponga excepciones, de conformidad con los arts. 431 y 442 del C.G.P.

SEXTO: ABSTENERSE de librar mandamiento, por concepto de intereses moratorios e indexación, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SÉPTIMO: En su oportunidad se decidirá acerca de las costas que se llegasen a causar con la tramitación de este proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



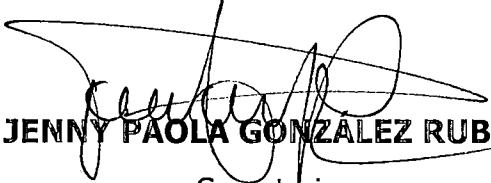
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 98 **FIJADO HOY** 27 OCT. 2021 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00398-00**, informando que se allegó subsanación en término, además, se evidencia constancia del envío por mensaje de datos del escrito de subsanación a las demandadas. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **CLAUDIA MARITZA MUÑOZ GÓMEZ** identificada con C.C. **1.010.188.946** y T.P. **243847** del C. S de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, como quiera que dentro del término legal se presentó escrito de subsanación corrigiendo en debida forma las deficiencias anotadas en auto anterior se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por la señora **VITALIA SEGUNDA URZOLA HERNÁNDEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** representada legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces, **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** representada legalmente por **JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO** o por quien haga sus veces, **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** representada legalmente por **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ** o por quien haga sus veces y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** representada legalmente por **ALAIN FOUCRIER VIANA** o por quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE a las demandadas **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** conforme a lo establecido en los artículos 291

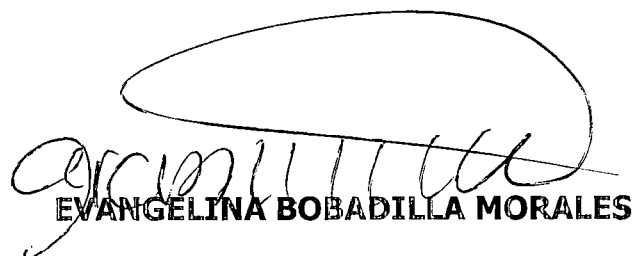
y 292 del CGP en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S. o acorde a lo consagrado en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020 y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** con sujeción a lo previsto en el referido artículo 8° del Decreto en mención, así mismo córraseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Del mismo modo, en virtud de lo preceptuado en el núm. 2° del par. 1° del artículo 31 del C.P.T. y S.S., las convocadas a juicio, con la contestación del líbelo deberán allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda.

Finalmente, se ordena **NOTIFICAR** el auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** representada legalmente por su director Luís Guillermo Vélez Cabrera o quien haga sus veces, para que, si a bien lo tiene, manifieste si interviene en la litis, toda vez que, se encuentra involucrada como demandada una entidad pública, en virtud de lo dispuesto en los incisos 6 y 7 del artículo 612 del C.G.P.; diligencia que deberá efectuarse en los términos consagrados en el parágrafo del artículo 3 del Decreto 1365 de 2014, remitiéndose copia de la demanda y sus anexos, además del presente proveído.

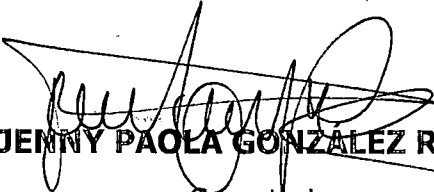
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>98</u>	FIJADO HOY <u>27 OCT. 2021</u> A LAS 8:00 A.M.
JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO SECRETARIA	

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00401-00**, informando que se allegó subsanación en término, además, se evidencia constancia del envío por mensaje de datos del escrito de subsanación a las demandadas. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **DIANA EUGENIA OCHOA GUZMÁN** identificada con C.C. **53.161.104** y T.P. **209407** del C. S de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, como quiera que dentro del término legal se presentó escrito de subsanación corrigiendo en debida forma las deficiencias anotadas en auto anterior se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por la señora **ANA PATRICIA POLO LLINAS** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** representada legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** representada legalmente por **JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO** o por quien haga sus veces.

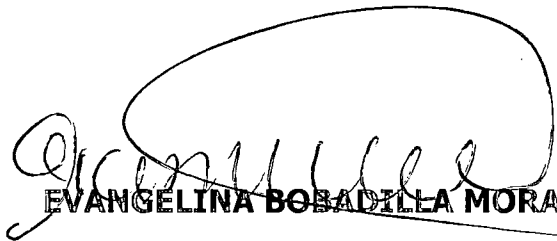
NOTIFÍQUESE a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S. o acorde a lo consagrado en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020 y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** con sujeción a lo previsto en el referido artículo 8° del Decreto en mención, así mismo córraseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS.**

Del mismo modo, en virtud de lo preceptuado en el núm. 2° del par. 1° del artículo 31 del C.P.T. y S.S., las convocadas a juicio, con la contestación del líbelo deberán allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda.

Finalmente, se ordena **NOTIFICAR** el auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** representada legalmente por su director Luís Guillermo Vélez Cabrera o quien haga sus veces, para que, si a bien lo tiene, manifieste si interviene en la litis, toda vez que, se encuentra involucrada como demandada una entidad pública, en virtud de lo dispuesto en los incisos 6 y 7 del artículo 612 del C.G.P.; diligencia que deberá efectuarse en los términos consagrados en el parágrafo del artículo 3 del Decreto 1365 de 2014, remitiéndose copia de la demanda y sus anexos, además del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

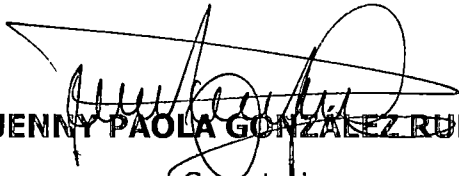
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 98 FIJADO HOY 27 OCT. 2021 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00403-00**, informando que se allegó subsanación en término, además, se evidencia constancia del envío por mensaje de datos del escrito de subsanación a la demandada. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **LILIANA CAROLINA SIMBAQUEVA RODRIGUEZ** identificada con C.C. **1.026.265.413** y T.P. **268580** del C. S de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

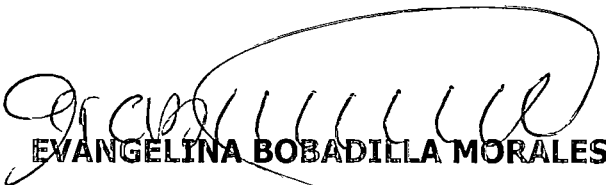
Ahora bien, como quiera que dentro del término legal se presentó escrito de subsanación corrigiendo en debida forma las deficiencias anotadas en auto anterior se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por el señor **HERNAN DARIO ROJAS SILVA** en contra de la sociedad **ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA S.A.** representada legalmente por **PABLO VILLAESCUSA GONZÁLEZ** o por quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE a la demandada conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S. o conforme a lo preceptuado en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, así mismo córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Del mismo modo, en virtud de lo preceptuado en el núm. 2° del par. 1° del artículo 31 del C.P.T. y S.S., las convocadas a juicio, con la contestación del líbello deberán allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda.

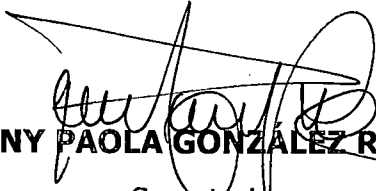
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 98 FIJADO HOY 27 OCT. 2021 A LAS 8:00 A.M.
JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha 13 de octubre de 2021, Al Despacho de la Señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00405-00**, informando que se allegó subsanación en término. De otro lado, se evidencia constancia del envío por mensaje de datos de la demanda, sus anexos y escrito de subsanación de la demanda a la accionada EMPERATRIZ MANCIPE PEREZ. Sírvese proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

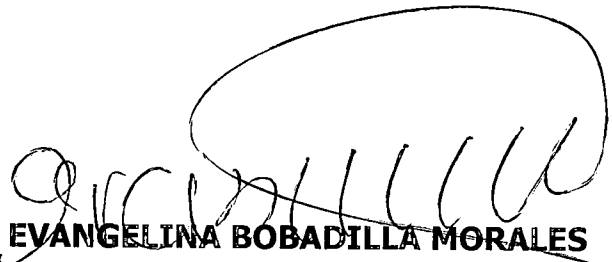
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que si bien el apoderado de la parte activa allegó escrito de subsanación dentro del término legal, lo cierto es que persisten las falencias anotadas en el auto que antecede, en tanto se impetra demanda contra los herederos determinados del señor **CARLOS AUGUSTO VÉLEZ GALLEGO (Q.E.P.D.)**, sin allegarse la documental idónea y conducente que acredite su vínculo y parentesco con el fallecido, asimismo tampoco expuso los fundamentos fácticos y jurídicos de la pretendida solidaridad entre aquellos y la compañera permanente del causante.

En razón de lo anterior, y con sujeción a lo establecido en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S, el Despacho **RECHAZA** la demanda y se ordena su devolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

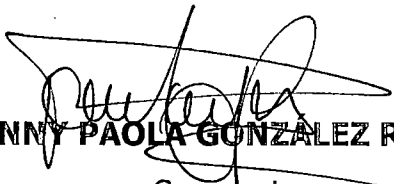
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 98 FIJADO HOY 27 OCT. 2021 A LAS 8:00

A.M.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 13 de octubre 2021. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-0041000**, informando que se allegó subsanación en término, además, se evidencia constancia del envío por mensaje de datos de la demanda y sus anexos, así como del escrito de subsanación a las convocadas a juicios. Sírvese proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **GLORIA JANETH MATIZ RESTREPO** identificada con C.C. **51.609.164** y T.P. **71773** del C. S de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

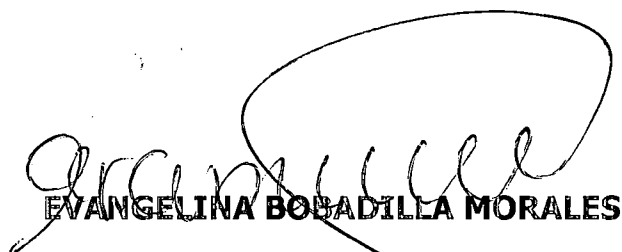
Ahora bien, como quiera que dentro del término legal se presentó escrito de subsanación corrigiendo en debida forma la deficiencia anotada en auto que antecede, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por la señora **LENY PATRICIA TORRES DUEÑAS** en contra de **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA S.A."** representada legalmente por el señor **ANCO DAVID VAN DER WERFF** o por quien haga sus veces y solidariamente en contra de la Sociedad **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA "SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN"** representada legalmente por su liquidador **JUAN ALFONSO MATEUS PÁEZ** o por quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE a las demandadas **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA S.A."** y **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA "SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN"** conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S. o con sujeción a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, así mismo córraseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Del mismo modo, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2° del par. 1° del artículo 31 del C.P.T. y S.S., las convocadas a juicio, con la contestación del libelo deberán allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

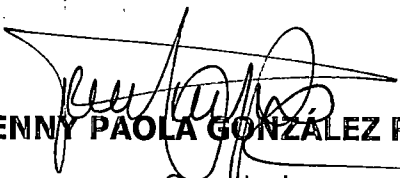
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO 98 FIJADO HOY 27 OCT. 2021 A LAS 8:00
A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso **No. 11001-31-05-014-2020-0411-00**, informando que la apoderada judicial de la parte activa atendió el requerimiento efectuado por el Juzgado en auto que antecede, además, no se aportó constancia del envío por mensaje de datos de la demanda y sus anexos a la parte demandada por cuanto se peticiona se decreten medidas cautelares. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

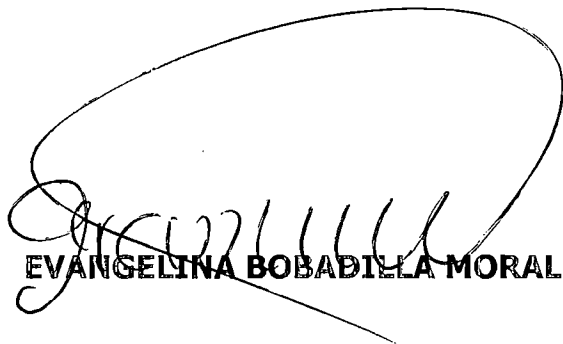
Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que el escrito de demanda no cumple con los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S. así como el artículo 6° Decreto 806 de 2020, por las razones que a continuación se señalan:

1. Se advierte insuficiencia de poder, por cuanto el otorgado no la faculta para solicitar las pretensiones de la demanda, pues nótese que el mismo se confiere para solicitar de forma genérica el **pago de prestaciones sociales**, téngase en cuenta que la parte final del inciso 1° del artículo 74 del Código General del Proceso señala que los asuntos deben estar determinados e identificados. Por lo anterior, allegue nuevo mandato dando cumplimiento a este requisito.
2. El hecho 16 y la pretensión 14 no guardan coherencia, en tanto en el primero se expone que como contraprestación por el servicios prestado para el mes de octubre de 2016 se pactó como honorarios la suma de \$870.679 y en el último se persigue el pago de los mismos en la suma de \$2.800.000. Aclare.

Conforme lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO** sin necesidad de nuevo auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



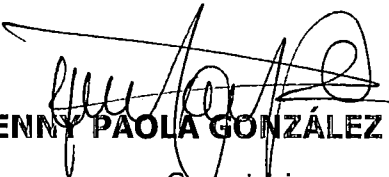
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 98 FIJADO HOY 27 OCT. 2021 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00414-00**, informando que se allegó subsanación en término, además, se evidencia constancia del envío por correo certificado de la demanda, sus anexos y escrito de subsanación a la demandada. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **XIMENA RIVEROS URREGO** identificada con C.C. **52.274.045** y T.P. **102416** del C. S de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

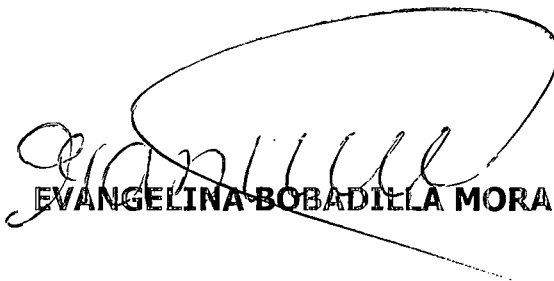
Ahora bien, como quiera que dentro del término legal se presentó escrito de subsanación corrigiendo en debida forma las deficiencias anotadas en auto anterior se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por la señora **YADIRA SEGURA BARRIOS** en contra de la sociedad **CATERING SERVICE DELI S.A.S.** representada legalmente por **ALEYDA ROCÍO RAMÍREZ ZARATE** o por quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE a la demandada conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S. o conforme a lo preceptuado en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, así mismo córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Del mismo modo, en virtud de lo preceptuado en el núm. 2° del par. 1° del artículo 31 del C.P.T. y S.S., la convocada a juicio, con la contestación del líbello deberá allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda, en especial las solicitadas en el escrito demandatorio.

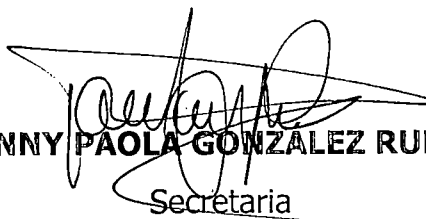
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 92 FIJADO HOY 27 OCT. 2021 A LAS 8:00 A.M.
JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00415-00**, informando que se allegó subsanación en término, además, se evidencia constancia del envío por mensaje de datos de la demanda, sus anexos y el escrito de subsanación a las demandadas. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **LINDA RENE DIAZ PALENCIA** identificada con C.C. **52.261.583** y T.P. **119113** del C. S de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, como quiera que dentro del término legal se presentó escrito de subsanación corrigiendo en debida forma las deficiencias anotadas en auto anterior se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por el señor **BERNARDO LÓPEZ VERA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** representada legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** representada legalmente por **JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO** o por quien haga sus veces.

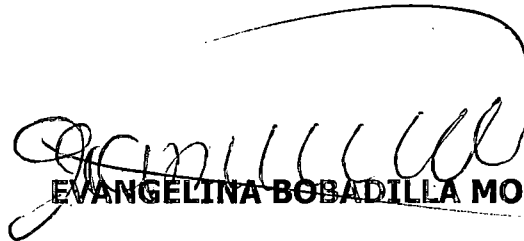
NOTIFÍQUESE a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S. o acorde a lo consagrado en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020 y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** con sujeción a lo previsto en el referido artículo 8° del Decreto en mención, así mismo córraseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS.**

Del mismo modo, en virtud de lo preceptuado en el núm. 2° del par. 1° del artículo 31 del C.P.T. y S.S., las convocadas a juicio, con la contestación del líbello deberán allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda.

Finalmente, se ordena **NOTIFICAR** el auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** representada legalmente por su director Luís Guillermo Vélez Cabrera o quien haga sus veces, para que, si a bien lo tiene, manifieste si interviene en la litis, toda vez que, se encuentra involucrada como demandada una entidad pública, en virtud de lo dispuesto en los incisos 6 y 7 del artículo 612 del C.G.P.; diligencia que deberá efectuarse en los términos consagrados en el parágrafo del artículo 3 del Decreto 1365 de 2014, remitiéndose copia de la demanda y sus anexos, además del presente proveído.

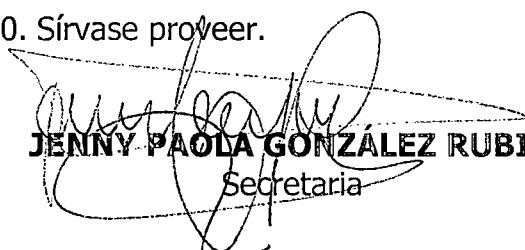
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>98</u>	FIJADO HOY <u>27 OCT. 2021</u> A LAS 8:00 A.M.
JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO SECRETARIA	

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, pasa proceso ordinario laboral, **No. 11001-31-05-014-2020-00429-00** informando que dentro del término otorgado en auto anterior se arrimó adecuación de demanda. Para lo pertinente informo que la parte demandante acreditó el envío simultáneo de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de las demandadas, conforme lo dispone el artículo 6° del Decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

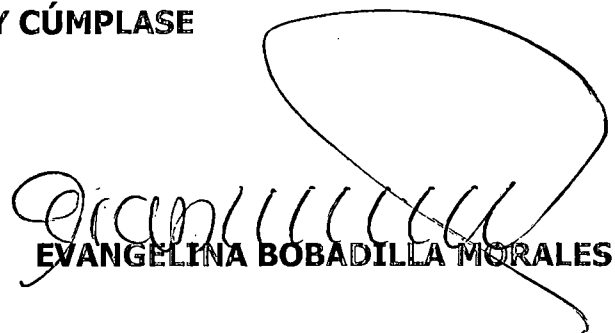
Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la misma no cumple con los requisitos previstos en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., por las razones que a continuación se señalan:

1. Arrímense todas las documentales enunciadas en el numeral 8.1 del acápite de pruebas de la demanda, toda vez que no fueron allegadas.

Conforme lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO** sin necesidad de nuevo auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 98 FIJADO HOY 27 OCT. 2021 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00428-00**, informando que se allegó subsanación en término, igualmente solicitó medidas cautelares por lo que se encuentra inmerso en una de las excepciones previstas en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **GINA LIZZETHE GARCÍA RIVERA** identificada con C.C. **52.847.456** y T.P. **128.463** del C. S de la J., como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

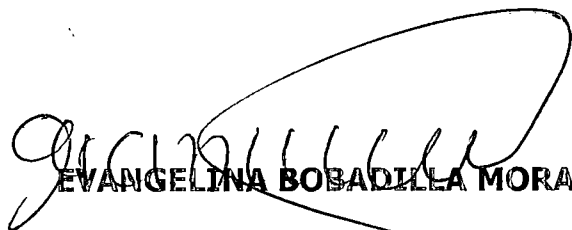
Ahora bien, como quiera que dentro del término legal se presentó escrito de subsanación corrigiendo en debida forma las deficiencias anotadas en auto que antecede se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por el señor **GERMAN FANDIÑO** en contra de **AGRONEGOCIOS DE LA SABANA S.A.S.**, representada legalmente por **GILBERTO ANTONIO QUINTERO BERMÚDEZ** o por quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE a la demandada **AGRONEGOCIOS DE LA SABANA S.A.S.** conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S. o conforme a lo preceptuado en el artículo 8º del Decreto 806 del 2020, así mismo córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Del mismo modo, en virtud de lo preceptuado en el núm. 2º del par. 1º del artículo 31 del C.P.T. y S.S., la convocada a juicio, con la contestación del líbello deberá allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda, en especial las solicitadas en el escrito inaugural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

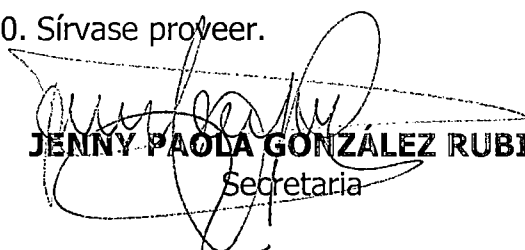
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 98 FIJADO HOY 27 OCT. 2021 A LAS 8:00 A.M.

**JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA**

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, pasa proceso ordinario laboral, **No. 11001-31-05-014-2020-00429-00** informando que dentro del término otorgado en auto anterior se arrimó adecuación de demanda. Para lo pertinente informo que la parte demandante acreditó el envío simultáneo de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de las demandadas, conforme lo dispone el artículo 6° del Decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

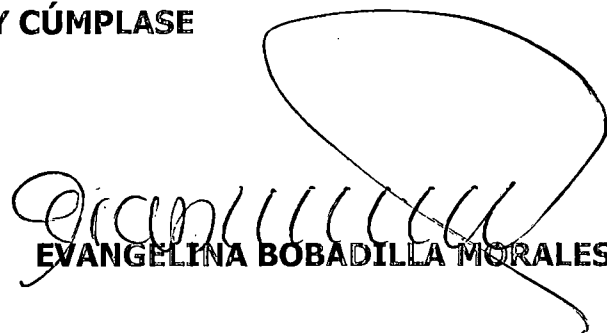
Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la misma no cumple con los requisitos previstos en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., por las razones que a continuación se señalan:

1. Arrímense todas las documentales enunciadas en el numeral 8.1 del acápite de pruebas de la demanda, toda vez que no fueron allegadas.

Conforme lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO** sin necesidad de nuevo auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 98 FIJADO HOY 27 OCT. 2021 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00440-00**, informando que se allegó subsanación en término, además, se evidencia constancia del envío por mensaje de datos de la demanda y sus anexos, así como del escrito de subsanación a la demandada. Sírvese proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** a la sociedad **ASTURIAS ABOGADOS S.A.S.**, representada legalmente por el abogado **DOUGLAS HARVEY RAMÍREZ TIBABUSO**, para que adelante la representación judicial de la señora **CARMEN MARÍA ROYERO PATERNINA**, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido y a **LUISA FERNANDA DAZA MANRIQUE** identificada con C.C. No. 1.026.585.944 y T.P. No. 346.563 del C.S. de la J. en calidad de abogada adscrita a la firma en mención, de conformidad al certificado de existencia y representación legal incorporado en el anexo 10 del expediente digital.

Ahora bien, como quiera que dentro del término legal se presentó escrito de subsanación corrigiendo en debida forma las deficiencias anotadas en auto que antecede se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por la señora **CARMEN MARÍA ROYERO PATERNINA** en contra de **DINÁMICA HORIZONTAL S.A.S** representada legalmente por **OLGA ÁNGELA RODRÍGUEZ CASTELLANOS** o por quien haga sus veces y **OPERA INVERSIONES URBANAS S.A.S.** representada legalmente por **CAMILO AYERBE POSADA** o por quien haga sus veces.

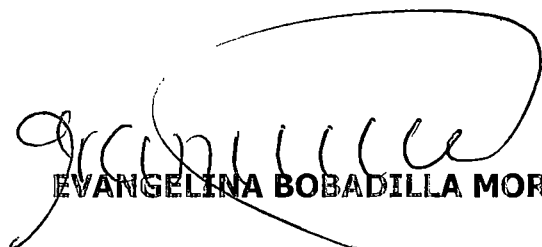
NOTIFÍQUESE a las demandadas **DINÁMICA HORIZONTAL S.A.S. y OPERA INVERSIONES URBANAS S.A.S.** conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S. o conforme

a lo preceptuado en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, así mismo córraseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Del mismo modo, en virtud de lo preceptuado en el núm. 2° del par. 1° del artículo 31 del C.P.T. y S.S., las convocadas a juicio, con la contestación del líbello deberán allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda, en especial las solicitadas en el escrito inaugural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 98 FIJADO HOY 27 OCT. 2021 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00443-00**, informando que la parte actora presentó solicitud de aclaración del auto anterior. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaría

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

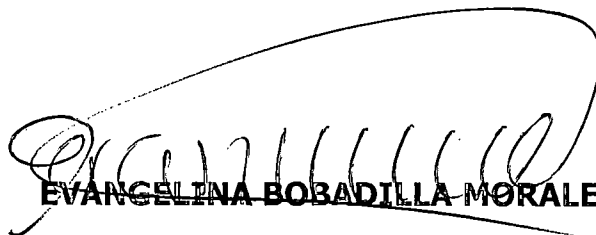
Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado demandante y en atención al control de legalidad que le asiste a este Despacho, se observa que en auto que dispuso inadmitir la demanda de fecha 31 de agosto de 2021, ciertamente se incurrió en error mecanográfico en el numeral primero al indicar la ley 367 de 1997, siendo lo correcto la **ley 361 de 1997**.

Así las cosas, el Juzgado de conformidad con el artículo 285 del C.G.P., **DISPONE ACLARAR** el yerro mecanográfico señalando que existe insuficiencia de poder para reclamar el pago de la indemnización prevista en el **artículo 26 de la ley 361 de 1997**. En lo demás manténgase incólume.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 118 del C.G.P. aplicable por remisión del artículo 145 del C.S.T. y de la S.S., se **DISPONE** reanudar el término inicialmente otorgado para que subsane las deficiencias anotadas en auto anterior, so pena de RECHAZO sin necesidad de nuevo auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO ~~48~~ FIJADO HOY ~~27 OCT. 2021~~ A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00460-00**, informando que se allegó subsanación en término, además, se evidencia constancia del envío por mensaje de datos de la demanda y sus anexos, así como del escrito de subsanación a la demandada. Sírvese proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** al doctor **AQUILES ROMERO TREJOS** identificado con C.C. **17.165.943** y T.P. **16.733** del C. S de la J., como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, como quiera que dentro del término legal se presentó escrito de subsanación corrigiendo en debida forma las deficiencias anotadas en auto que antecede se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por el señor **HERNÁN DUARTE PARDO** en contra del **BANCO POPULAR S.A.**, representada legalmente por **EDUARDO UPEGUI CUARTAS** o por quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE a la demandada **BANCO POPULAR S.A.** conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S. o conforme a lo preceptuado en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, así mismo córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Del mismo modo, en virtud de lo preceptuado en el núm. 2° del par. 1° del artículo 31 del C.P.T. y S.S., la convocada a juicio, con la contestación del líbello deberá allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda, en especial las solicitadas en el escrito inaugural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 92 FIJADO HOY 27 OCT. 2021 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00490-00**, informando que se allegó subsanación en término, además, se evidencia constancia del envío por mensaje de datos de la demanda y sus anexos, así como del escrito de subsanación a la demandada. Sírvasse proveer.

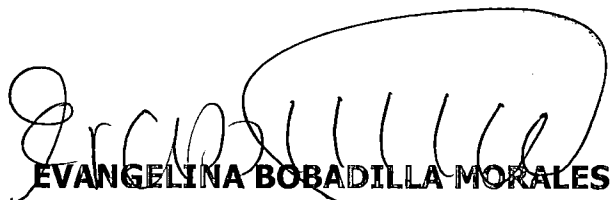

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y previo a efectuar el correspondiente estudio del escrito de subsanación, el Despacho le concede a la parte actora el **TÉRMINO JUDICIAL DE TRES (3) DÍAS** con el propósito de que informe cual fue el último lugar donde prestó el servicio el señor Félix Alberto Ochoa López.

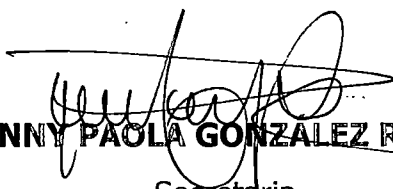
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>9</u>	FIJADO HOY <u>27 OCT. 2021</u> A LAS 8:00 A.M.
JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO SECRETARIA	

INFORME SECRETARIAL. En la fecha 13 de octubre de 2021, Al Despacho de la Señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00492-00**, informando que se allegó subsanación en término, asimismo se evidencia constancia del envío por mensaje de datos de la demanda demanda, sus anexos y el escrito de subsanación a la accionada. Sírvasse proveer.

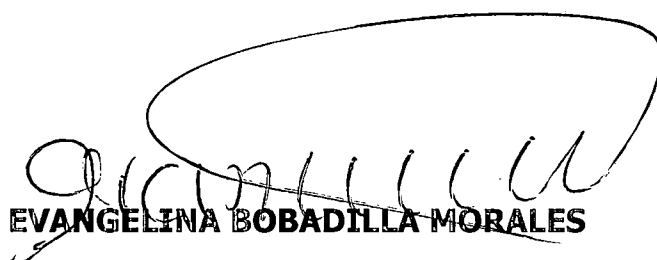

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, previo a admitir la demanda se le concede al extremo activo el **TÉRMINO JUDICIAL DE TRES (03) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de esta providencia para que allegue el escrito de subsanación y la demanda en un único texto con las correcciones efectuadas por el profesional del Derecho, en tanto hizo las aclaraciones respectivas, sin redactar de qué forma quedarían finalmente los hechos y pretensiones que fueron objeto de inadmisión, lo anterior con el fin de facilitar que la convocada a juicio ejerza en debida forma su derecho de defensa y contradicción.

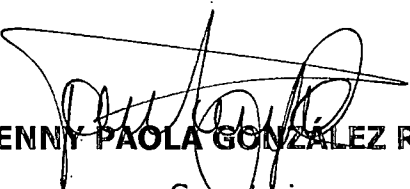
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>48</u>	FIJADO HOY <u>27 OCT. 2021</u> A LAS 8:00
A.M.	
JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO SECRETARIA	

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00494-00**, informando que se allegó subsanación en término, además, se evidencia constancia del envío por mensaje de datos del escrito de subsanación a la demandada. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **CARLOS RINCON GÓMEZ** identificado con C.C. **19.113.830** y T.P. **28879** del C. S de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, como quiera que dentro del término legal se presentó escrito de subsanación corrigiendo en debida forma las deficiencias anotadas en auto anterior se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por la señora **ANDREA MARCELA RINCÓN RUBIANO** en contra de **FORO GALERÍA S.A.S.** representada legalmente por **JAIME ANDRES MARTÍNEZ RAMÍREZ** o por quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE a la demandada conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S. o conforme a lo preceptuado en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, así mismo córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Del mismo modo, en virtud de lo preceptuado en el núm. 2° del par. 1° del artículo 31 del C.P.T. y S.S., la convocada a juicio, con la contestación del líbello deberá allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda.

Finalmente, en cuanto a la medida cautelar solicitada conforme al artículo 85 A del Estatuto Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social la misma se resolverá una vez trabada la Litis.

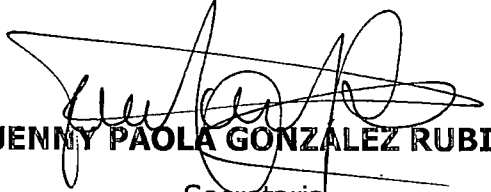
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO		
NUMERO <u>98</u>	FIJADO HOY <u>27 OCT. 2021</u>	A LAS 8:00 A.M.
JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO SECRETARIA		

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00158-00**, informando que se allegó subsanación en término, además, se evidencia constancia del envío por mensaje de datos del escrito de subsanación a las demandadas. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **CATALINA RESTREPO FAJARDO** identificada con C.C. **52.997.467** y T.P. **164785** del C. S de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, como quiera que dentro del término legal se presentó escrito de subsanación corrigiendo en debida forma las deficiencias anotadas en auto anterior se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por el señor **JOSÉ LUIS CALA CARRIZOSA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** representada legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces y **PRIMAX COLOMBIA S.A.** representada legalmente por **YURI ANTONIO PROAÑO RUÍZ** o por quien haga sus veces.

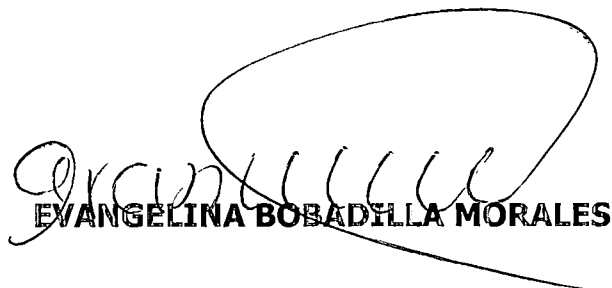
NOTIFÍQUESE a la demandada **PRIMAX COLOMBIA S.A.** conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S. o conforme a lo preceptuado en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020 y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** con sujeción a lo previsto en el referido artículo 8° del Decreto en mención, así mismo córraseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Del mismo modo, en virtud de lo preceptuado en el núm. 2º del par. 1º del artículo 31 del C.P.T. y S.S., las convocadas a juicio, con la contestación del líbelo deberán allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda.

Finalmente, se ordena **NOTIFICAR** el auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** representada legalmente por su director Luís Guillermo Vélez Cabrera o quien haga sus veces, para que, si a bien lo tiene, manifieste si interviene en la litis, toda vez que, se encuentra involucrada como demandada una entidad pública, en virtud de lo dispuesto en los incisos 6 y 7 del artículo 612 del C.G.P.; diligencia que deberá efectuarse en los términos consagrados en el parágrafo del artículo 3 del Decreto 1365 de 2014, remitiéndose copia de la demanda y sus anexos, además del presente proveído.

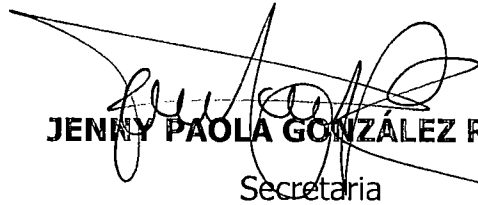
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>98</u>	FIJADO HOY <u>27 OCT. 2021</u> A LAS 8:00 A.M.
JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO SECRETARIA	

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00201-00**, informando que se allegó subsanación en término, además, se evidencia constancia del envío por mensaje de datos de la demanda y sus anexos, así como del escrito de subsanación a la demandada. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **ARMANDO VELOZA MEJÍA** identificado con C.C. **79.042.133** y T.P. **101728** del C. S de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

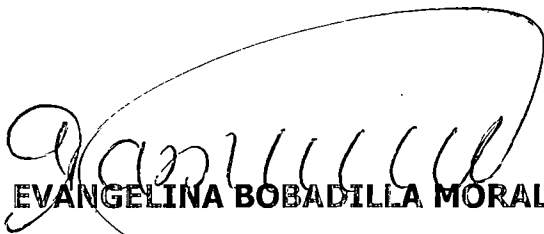
Ahora bien, como quiera que dentro del término legal se presentó escrito de subsanación corrigiendo en debida forma las deficiencias anotadas en auto anterior, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por el señor **MARCO ANTONIO CAMARGO LÓPEZ** en contra de **SANDRA YANNETH VANEGAS SOTO** en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio **DISTRIBUIDORA DE TRIPLEX**.

NOTIFÍQUESE a la demandada conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S. o con sujeción a lo preceptuado en el artículo 8º del Decreto 806 del 2020, así mismo córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Del mismo modo, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2º del par. 1º del artículo 31 del C.P.T. y S.S., la convocada a juicio, con la contestación del líbello deberá allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

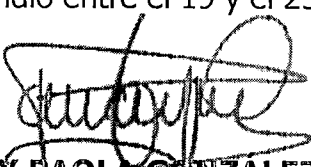
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO 98 **FIJADO HOY** 27 OCT. 2021 A LAS
8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00268-00**, informando que la diligencia señalada en auto anterior no se llevó a cabo toda vez que la señora Juez se encontraba en licencia por luto concedida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, misma que se extendió entre el 19 y el 25 de octubre de la calenda que avanza. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

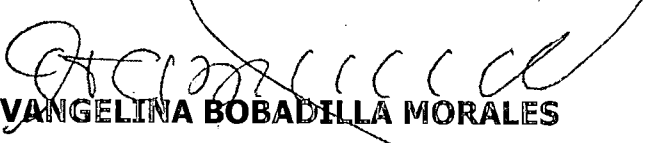
Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia especial de fuero sindical de que trata el Art. 114 del CPT y la SS para el próximo **SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM.)**.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirán las respectivas invitaciones virtuales para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO 98 FIJADO HOY 27/10/2021 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe secretarial: Bogotá D.C., 10 de agosto de 2021. Al Despacho de la señora Juez informándole que el proceso ordinario 1993-12782 fue compensado como ejecutivo, siendo radicado bajo el N° 11001-31-05-014-**2021-00340-00**, igualmente obra poder conferido por la parte demandante. Sírvasse Proveer.

SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA

Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** al Doctor **JUAN DAVID DUARTE MEJÍA** identificado con C.C. **1.013.614.760** y T.P. **338.342** del C. S de la J., como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, se encuentra que el demandante, presentó solicitud de ejecución del acuerdo conciliatorio celebrado el 12 de julio de 1999, en esta Sede Judicial, dentro del proceso ordinario No 1993-12782 (fl.395 a 399), incluyendo las costas y agencias en derecho que se causaren en la presente ejecución.

Se tiene como título ejecutivo, el acta de audiencia de conciliación atrás aludida, obrante en original de folios 395 a 399 del expediente, documento en el cual se verifica la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la demandada **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**. Lo anterior, dado que la obligación estaba sujeta a plazo, pues para que fuere exigible el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación sanción a favor del actor, se debía esperar el cumplimiento de edad, esto es 50 años, situación que ya ocurrió, tal y como se verifica de la copia de la cédula de ciudadanía visible a folio 419 vuelto.

Así las cosas, del escrito visible a folios 395 a 399 del plenario se desprende que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 422 del C.G.P., y en concordancia

con el artículo 100 del C.P.T. y S.S. puede exigirse ejecutivamente para el cumplimiento de la obligación en ella contenida.

Frente a la solicitud de que se libre orden de pago por los intereses moratorios e indexación, el Despacho ha de negarla en tanto no emergen del título presentado como base de ejecución.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** a favor de FRANCISCO ALBERTO RENGIFO REINA en contra de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, por los siguientes conceptos.

1. Por las mesadas pensionales causadas y no pagadas correspondiente a la pensión de jubilación sanción desde el 25 de marzo de 2011 y hasta que se ingrese en nómina de pensionados en cuantía mensual de \$645.503.4, la cual deberá indexarse anualmente según el IPC acumulado nacional hasta la fecha en que se hizo exigible la pensión (25 de marzo de 2011).

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros de propiedad de la ejecutada BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, que a cualquier título se encuentren depositados en las entidades BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA.

En consecuencia, se ordenará oficiar por Secretaría de manera virtual a las entidades financieras, advirtiéndole que la medida cautelar ha de registrarse sobre cuentas que estén destinadas al pago de sentencias o conciliaciones, y deberá proceder a efectuar el respectivo depósito judicial a favor del proceso de la referencia, como quiera que en el caso de marras se persigue el pago de un retroactivo pensional y por ende procede la excepción del principio de inembargabilidad de recursos públicos conforme lo ha señalado la H. Corte Constitucional desde la sentencia C-546 del 1 de octubre de 1992. En ese orden, comuníquesele la medida cautelar a las entidades financieras referenciadas en los términos previstos en el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese la misma a la suma de **\$140.000.000.**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 15 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Juez el presente **Incidente de Desacato** con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00334-00**, informando que vencido el término de traslado acorde a lo señalado en auto fechado 12 de octubre de 2021, la accionada POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA allegó contestación dando cumplimiento al fallo de tutela. Sírvase proveer.-


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se tiene que la Teniente Coronel ANA MILENA MAZA SAMPER en su condición de Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 de la accionada POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD, allegó comunicación referente al cumplimiento del fallo de tutela adiado **13 de agosto de 2021**, informando a este Despacho que el día 14 de octubre de 2021 la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE BOGOTÁ envió oficio a la señora MARIA IREDIA MAHECHA MARROQUIN, con destino a la dirección de correo electrónico victorcifuentes.2110@hotmail.com dispuesta para notificaciones, suscrito por la Teniente DEISY JOHANA GUZMAN MONTAÑEZ quien ostenta el cargo de Jefe (e) Central de Agendamiento UPRES Bogotá, mediante el cual le informó que le fue asignada cita de medicina general programada para el día 2021/10/19 a las 13:40 horas en el consultorio 203 del Centro Médico Kennedy con el profesional Jhoan Manuel Marquez Rojas, aportando como constancia de lo dicho copia del mismo, así como informe rendido por la Teniente Guzman Montañez, en el que puso en conocimiento que efectuó llamada telefónica al número 354487695, señalando que le notificó a la incidentante sobre la cita médica otorgada quien aceptó y confirmó su asistencia, por lo que con las gestiones adelantadas se da cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela.

Con base en lo anterior, encuentra este Juzgado cumplida la orden de tutela por parte de la accionada, puesto que reactivó a la aquí incidentante en el subsistema de salud de la Policía Nacional y como consecuencia de ello su estado de afiliación

en la actualidad se encuentra en estado activo de conformidad con lo ordenado en el fallo de tutela, pues atendió la decisión impartida en el mismo.

En ese orden de ideas, esta sede judicial se abstendrá de dar continuidad al trámite incidental respecto del incumplimiento a la orden judicial del 13 de agosto de 2021, alegada por la parte accionante dadas las consideraciones expuestas.

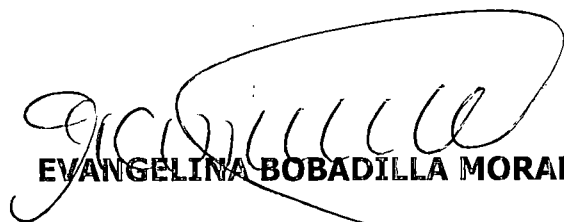
De lo expuesto, este Despacho dispone:

PRIMERO: DECLARAR el cumplimiento del fallo de tutela proferido por esta sede judicial adiado **13 de agosto de 2021**, en consecuencia, **ABSTENERSE** de **CONTINUAR** trámite incidental en contra de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCION DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 BOGOTA acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias previas las desanotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO		
NUMERO	<u>98</u>	FIJADO HOY
<u>27 OCT. 2021</u>		A LAS 8:00 A.M.
JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO Secretaria		